



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
P 1267
26 ENE 2023
HORA 9:00 FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS

La Paz, 25 de enero del 2023
CD/REC/N° 025/2022-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
25 ENE 2023
HORA 13:43 FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS
75

Señor:
Dip. Ing. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente

PL 232 / 22-23

Ref.: PROYECTO DE LEY POR LA VIDA Y DIGNIDAD DEL PUEBLO BOLIVIANO "MODIFICACION AL CODIGO PENAL EN LOS DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO"

De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente le hago llegar un cordial saludo. En virtud a lo dispuesto en el Art. 116. Inc. b) y 117 del Reglamento General de la Cámara Diputados, tengo bien a presentar el Proyecto de Ley de **POR LA VIDA Y DIGNIDAD DEL PUEBLO BOLIVIANO "MODIFICACION AL CODIGO PENAL EN LOS DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO"**, con la finalidad de proseguir con el tratamiento correspondiente.

Sin otro particular, me despido haciéndole llegar mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

Rolando Enriquez Cuellar
SUB JEFE DE BANCADA
MAS - IPSP SANTA CRUZ



000026



PL 232/22-23

PROYECTO DE LEY PARA LA VENTA DE BOMBA DE
PULVERIZACION ALIQUOTADA DE
LOS DECRETOS QUE SE EMITIERON CONTRA LA
DISTRIBUCION DE...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...
El artículo 1º de la ley N.º 1000 de 1954...
El artículo 2º de la ley N.º 1000 de 1954...
El artículo 3º de la ley N.º 1000 de 1954...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...
El artículo 1º de la ley N.º 1000 de 1954...
El artículo 2º de la ley N.º 1000 de 1954...
El artículo 3º de la ley N.º 1000 de 1954...

Señor Presidente de la Cámara de Diputados
Señor Secretario de la Cámara de Diputados
Señor Secretario de la Cámara de Diputados





EXPOSICION DE MOTIVOS:

**I
INTRODUCCION**

Se ha visto la necesidad de suplir o llenar ese vacío normativo, en situaciones concretas donde grupos de personas, particulares sin ninguna identificación, asociaciones civiles y sus asociados, entraron a realizar una serie de hechos y actos, los cuales no se encuentran tipificados en la norma penal, sobre todo en la implicancia colectiva, pues contra estos actos no habría o existía antijuridicidad descrita y concretizada en tipos penales específicos, de manera que ante tal confusión, informalidad y no previsión en la norma, no permite la llamada descripción antijurídica uno de los elementos del tipo penal, hasta ahora ha permitido la violación de derechos humanos y fundamentales de la población.

Meses atrás se han visto, por ejemplo paros cívicos, cabildos, amenazas de cercos, amenazas de impedir el paso de alimentos a ciudades y poblaciones, etc. No existe un tipo penal que norme y sancione las violaciones de los derechos humanos y derechos fundamentales colectivos, en base a las determinaciones de personas o grupos de personas que se arroguen representación, legal, popular, moral, cívica, legítima o ilegítima e incluso histórica, en nombre de una determinada población, localidad, ciudad o departamento o lugar y en función de esta particular representación, a través de una organización y estructura de personas atribuyen derechos, reconocen derechos, disminuyen o desconocen derechos, de quienes no comulgan con su visión social y política o no desean ser parte activa de sus llamadas reivindicaciones sociales, en todo sentido.

También salieron otros grupos de personas con también supuestas representaciones sociales, morales y hasta históricas alentando la confrontación, la toma de ciudades y la amenaza de no dejar ingresar o salir alimentos o productos esenciales a una determinada ciudad o población.

En síntesis no se encuentra normada y tipificada la violación en los términos descritos de los derechos humanos y fundamentales de la población sea que esta englobe al total o parte de ella o bien afecte a las minorías y/o las minorías.

II

INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DEL PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

El libro segundo del actual Código Penal, parte especial, título I, sobre los Delitos contra la seguridad del estado, en el capítulo I, sobre los Delitos contra la seguridad exterior del estado, capítulo II, sobre los Delitos contra la seguridad interior del estado y el capítulo III, sobre los Delitos contra la tranquilidad pública, no aborda en forma concreta y protege en forma concreta y específica sobre la protección a los derechos humanos que la población debe tener en resguardo de sus derechos humanos y fundamentales.

Por lo que se propone modificar el artículo 134 del Código Penal e insertar un nuevo capítulo y redactar nuevos tipos penales, que aborden las violaciones a los derechos fundamentales y derechos humanos.

Justificación del problema:

De un tiempo a esta parte se tiene que grupo de personas, agrupaciones civiles, coordinadoras por el censo, grupos políticos a través de paros cívicos, cabildos, voto resolutivos etc, que dicen hablar y representar los derechos del pueblo, y hablar en su



000025

24